

ORDENANZA N°: 1669/98.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1998

VISTO Y CONSIDERANDO:

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase a la Ordenanza N° 1522/97 el siguiente Artículo “**ARTÍCULO**
----- **6 Bis)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del
pago de los Derechos de Espectáculos Públicos, de ocupación del Espacio Público y de
Publicidad y Propaganda a los comercios o instituciones situados en la Zona Peatonal,
que contribuyan económicamente a la implementación de la misma o al financiamiento de
los eventos previstos en el Artículo 6º.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
1998.-----